



COMITÉ EVALUADOR

CONVOCATORIA CAS N° 01-2023- CONTRATO DEL PERSONAL CAS

D. LEG. 1057 – CAS

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas a la convocatoria CAS N° 01-2023 -MDJ; que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme lo establece.

Artículo 212.- Rectificación de errores:

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (Texto según el artículo 201 de la Ley N° 27444).

DICE:

Que por error de escaneo no se consignó la segunda página de la resolución N° 073-2023-MDJ/A, debiendo ser lo correcto lo siguiente, (Adjúntense la resolución completa N°073-2023- MDJ/A) y procédase a su correcta publicación.

ATENTAMENTE


FERNANDO MARÍN AGUILAR
Presidente Titular
Gerente Municipal


MAGGYE GABRIELA LÓPEZ AGÜERO
Miembro 1
Gerente de Asesoría Legal


AUGUSTO ESTEHINER VILLAR MARIN
Miembro 2
Sub Gerente de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2023-MDJ/A

Jesús, 03 de Abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS

VISTO:



Informe N° 33-2023-MDJ/RR.HH/AEVM. de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; solicitando se conforme el Comité Evaluador, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), Primera Convocatoria, para el año Fiscal 2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305 - Ley de Reforma Constitucional, concorde en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;



Que, el numeral 32. del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo. A su turno, el artículo 39° de la misma norma legal, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° de la norma legal precitada que señala ... el máximo Órgano Colegiado del Concejo Municipal, viene atribuciones para emitir Mociones y Acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;



Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objetivo de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública;



Que, conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto Legislativo N°1057, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la





Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057 tiene carácter transitorio;

Que, conforme el Artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, con Resolución de Alcaldía N°042-2023-MDJ/A de fecha 07 de marzo de 2023, en el cual se aprueba la **COMITÉ ENCARGADO DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, para la CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS), PRIMERA CONVOCATORIA**, para el Año Fiscal 2023, bajo el régimen especial establecido por el Decreto Legislativo N°1057 a plazo determinado, bajo la modalidad de transición;

Que, conforme el Informe N°01-2023-MDJ/PRIMER COMITÉ CAS N°01-2023, de fecha 03 de abril de 2023, emitido por el presidente de la comisión de evaluación del concurso público de contratación administrativa de servicios - CAS N°001-2023-MDJ para el Año Fiscal 2023, en el cual **ADJUNTA** las bases para el proceso de convocatoria para el concurso público de contratación administrativa de servicios CAS N°001-2023-MDJ, para su aprobación por medio de Acto Resolutivo;

Que, conforme el Informe N°55-2023-MDJ/RR. HH/AEVM de fecha 03 de abril de 2023, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, donde solicita su aprobación de las bases del Proceso CAS N°01-2023- MDJ Convocatoria para la Contratación de Servicios de Personal (D. Leg. 1057) por medio de Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto y lo normado en el inciso 6. del Art. 20°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las BASES PARA EL PROCESO CAS N°01-2023-MDJ DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL (D. LEG. 1057) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONA - CAS N°01-2023-MDJ, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub



Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y demás dependencias competentes, para conocimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE

